



**MEMORIA DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS.
PROYECTOS DE MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE.
VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD.
XII CONVOCATORIA (2010-2011)**



DATOS IDENTIFICATIVOS:

1. Título del Proyecto

EXPERIENCIA DIDÁCTICA FORENSE: EJERCITACIÓN DE LA ABOGACÍA Y LA JUDICATURA EN CASOS REALES DE LITIGIOS MERCANTILES.

2. Código del Proyecto 096002

3. Resumen del Proyecto

Con el proyecto innovador intitulado “*Experiencia didáctica forense: ejercitación de la Abogacía y la Judicatura en casos reales de litigios mercantiles. Enseñar a aprender mediante el método del caso*” elaborado de conformidad con los objetivos docentes perfilados en la *Declaración de Bolonia de 19 de julio de 1999*, perseguimos el ensayo de un nuevo modelo educativo orientado a enseñar a aprender a través del *método del caso* propio de la tradición anglosajona, con la finalidad última de ampliar la formación de los alumnos en Derecho mercantil con el desarrollo de las capacidades y habilidades necesarias para el ejercicio de dos importantes profesiones jurídicas como las de *Abogado/a* y *Juez/a*. Con su puesta en marcha es obvio que no se persigue la obtención de financiación para los gastos de funcionamiento de prácticas normales de la disciplina Derecho Mercantil. Se trata, antes bien, de un *nuevo método de enseñanza global* (teórica y práctica) que merece calificarse de *original*, y que consiste básicamente (a modo de breve descripción inicial) en *simular un pleito mercantil y comprometer a los alumnos en su llevanza*, bien en calidad de *Abogados/as* o de *Jueces/Juezas*, redactando demandas, autos y sentencias etc., y, sobre todo, finalmente, representando en vivo y en audiencia pública todas las fases del litigio, lo que redundará en beneficio de todos (incluidos aquellos que participen indirectamente de la experiencia) y promueve y fortalece algunas de las destrezas cuya potenciación se persigue con la nueva metodología docente boloñesa.

4. Coordinador del Proyecto

Nombre y Apellidos	Departamento	Código del Grupo Docente	Categoría Profesional
Juan Ignacio Font Galán	Derecho Público y Económico	108/UCO	PDI
Luis M. Miranda Serrano	Derecho Público y Económico	108/UCO	PDI

5. Otros Participantes

Nombre y Apellidos	Departamento	Código del Grupo Docente	Categoría Profesional
Javier Pagador López	Derecho Público y Económico	108/UCO	PDI

Manuel Pino Abad	Derecho Público y Económico	108/UCO	PDI
Manuel Paniagua Zurera	Derecho Público y Económico	108/UCO	PDI
José M. Serrano Cañas	Derecho Público y Económico	108/UCO	PDI
Pedro J. Vela Torres	Derecho Público y Económico	108/UCO	PDI
Fernando Caballero García	Derecho Público y Económico	108/UCO	PDI
Luis Montoto Cañas	Derecho Público y Económico	108/UCO	PDI
Valerio Pérez de Madrid Carreras	Derecho Público y Económico	108/UCO	PDI
Manuel González González	Derecho Público y Económico	108/UCO	PDI
José Gosálvez Roldán	Derecho Público y Económico	108/UCO	PDI
Andrés Cid Luque	Derecho Público y Económico	108/UCO	PDI

6. Asignaturas afectadas

Nombre de la asignatura	Área de conocimiento	Titulación/es
Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil	Licenciatura en Derecho, grupos "A" y "B"
Derecho Mercantil II	Derecho Mercantil	Licenciatura en Derecho, grupos "A" y "B"
Derecho Mercantil III	Derecho Mercantil	Licenciatura en Derecho, grupos "A" y "B"
Derecho Mercantil IV	Derecho Mercantil	Licenciatura en Derecho, grupos "A" y "B"
Derecho Mercantil I, II, III, IV	Derecho Mercantil	Itinerario conjunto de las licenciaturas en Derecho y Administración y Dirección de Empresas
El empresario y su estatuto jurídico	Derecho Mercantil	Grado en Derecho
Derecho Mercantil	Derecho Mercantil	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas
Derecho de Sociedades	Derecho Mercantil	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas

MEMORIA DE LA ACCIÓN

Especificaciones

Utilice estas páginas para la redacción de la Memoria de la acción desarrollada. La Memoria debe contener un mínimo de cinco y un máximo de diez páginas, incluidas tablas y figuras, en el formato indicado (tipo y tamaño de fuente: Times New Roman, 12; interlineado: sencillo) e incorporar todos los apartados señalados (excepcionalmente podrá excluirse alguno). En el caso de que durante el desarrollo de la acción se hubieran producido documentos o material gráfico dignos de reseñar (CD, páginas Web, revistas, vídeos, etc.) se incluirá como anexo una copia de buena calidad.

Apartados

1. Introducción (justificación del trabajo, contexto, experiencias previas etc.)

Con el proyecto innovador titulado "Experiencia didáctica forense: ejercitación de la Abogacía y la Judicatura" se ha pretendido fundamentalmente otorgar a la enseñanza práctica de las ciencias jurídicas (concretamente, del Derecho Mercantil) la importancia que le corresponde dentro de la enseñanza universitaria a fin de permitir un tránsito más fácil y menos traumático del modelo y sistema de enseñanza universitaria, actualmente vigente, al que se implantará en el futuro y cuyos principales objetivos ya aparecen perfilados en la llamada "Declaración de Bolonia" de 19 de julio de 1999. Bien conocida es, en este sentido, la relevancia que la mencionada "Declaración de Bolonia" concede a las actividades diversas de la clase teórica o práctica tradicional a la hora de diseñar un nuevo modelo educativo orientador tanto de las programaciones como de las metodologías docentes.

Con su puesta en marcha se ha proporcionado al alumno -de forma acusadamente estimulante- un conjunto de *destrezas* esenciales y utilísimas para *experimentar* en primera persona la función y responsabilidad del Abogado/a y del Juez/a, del Notario/a y del Registrador/a Mercantil; todo ello en la singularísima y rica experiencia de vivir y llevar por vez primera un pleito, poniéndose así en "tensión" y "en valor" todos los conocimientos teóricos adquiridos en las enseñanzas ordinarias de las materias que integran el sector del Ordenamiento jurídico, acusadamente vivo, que es el Derecho Mercantil. Su adecuada ejecución ha exigido, consecuentemente, una fuerte implicación por parte de la totalidad de los integrantes del Grupo Docente que lo ha presentado: tanto del profesorado funcionario y contratado (en el que contamos con dos prestigiosos Jueces especialistas en lo mercantil) como de las personas que, como colaboradores, nos han auxiliado en nuestra labor docente ofreciéndonos su experiencia como Abogados, Notarios, Registradores y Asesores jurídicos.

En suma, se ha tratado de modificar la propia metodología docente fundamentalmente utilizada en la actualidad, centrada casi exclusivamente en la lección magistral excesivamente detallada por el profesor y que coloca al estudiante en una posición meramente pasiva. De este modo mediante la simulación de verdaderos juicios sobre materias mercantiles se ha pretendido fomentar la reflexión y el espíritu crítico de los alumnos y, en definitiva, hacerles partícipes de una forma más activa en su propia enseñanza universitaria.

2. **Objetivos** (concretar qué se pretendió con la experiencia)

Como ya se ha indicado anteriormente, mediante la puesta en marcha del Proyecto “*Experiencia didáctica forense: ejercitación de la Abogacía y la Judicatura en casos reales de litigios mercantiles*” se ha pretendido que los alumnos conozcan determinadas instituciones mercantiles a través del método del caso, mediante la resolución y representación de juicios sobre materias mercantiles; ello, lógicamente, con el auxilio y la supervisión del profesorado en todos los momentos cruciales del pleito: formulación de la demanda, contestación a la demanda y redacción de la sentencia. De lo que se ha tratado es, en suma, de ensayar un nuevo modelo educativo consistente en dotar a los alumnos de los elementos necesarios para el aprendizaje de las profesiones de Abogado/a y Juez/a mediante su implicación directa (bien como parte demandante o demandada, bien como Juez) en pleitos sobre cuestiones jurídicas de naturaleza mercantil, facilitando así una fluida comunicación entre el conocimiento teórico y práctico adquirido y su proyección en la vida y en la práctica jurídica profesional.

Con el presente proyecto hemos aspirado a *anticipar la vida*, o a terminar con la *esquizofrenia* entre *lo que se aprende en las aulas* y *lo que se vive fuera de éstas*. No se ha tratado, pues, de un simple experimento de clase práctica, sino de algo cualitativa y cuantitativamente distinto de ésta; esto es, conseguir que los estudiantes sean capaces de *interiorizar lo aprendido*, de ponerlo en conexión con la realidad *extrauniversitaria* o, de que el *barniz* de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos de Derecho Mercantil *se filtre e impregne la inteligencia* de los discentes.

Se ha perseguido, en fin, que el alumno adquiera las destrezas propias del Abogado y del Juez. A saber: a) concretar el problema jurídico que el supuesto de hecho plantea; b) la normativa que resulta aplicable con vistas a una solución equitativa; c) el modo de redactar la demanda, con sus correspondientes argumentos jurídicos; d) la forma en que procede redactar la contestación a la demanda; e) la redacción de la sentencia: tanto de los hechos como de los fundamentos jurídicos. Todo ello, lógicamente, con una doble asesoría: de un lado, la del profesorado funcionario, que ha asesorado acerca de las instituciones jurídicas del pleito; de otro, la del profesorado contratado y el personal colaborador (Jueces de lo mercantil y Abogados) que han asesorado principalmente sobre cuestiones procedimentales y de forma, sin perjuicio de alguna ilustración sobre la interpretación que, a su juicio, habían de darse a algunas de las normas jurídicas reguladoras de las instituciones implicadas en el pleito.

3. **Descripción de la experiencia** (exponer con suficiente detalle lo realizado en la experiencia)

Se han realizado satisfactoriamente y sin ningún tipo de incidencia varios pleitos mercatorios uno relativo a los problemas jurídico mercantiles derivados de las siguientes materias:

- Compraventa de empresas, destinado a los alumnos que cursan 4º curso de la licenciatura en Derecho y de la licenciatura conjunta de Derecho y Administración y Dirección de Empresas, correspondiente a las asignaturas de Derecho Mercantil I y II (anexo, documento nº1)

- Registro y concesión de Marcas, destinado a los alumnos que cursan 4º curso de la licenciatura en Derecho y de la licenciatura conjunta de Derecho y Administración y Dirección de Empresas, correspondiente a las asignaturas de Derecho Mercantil I y II (anexo, documento nº2)
- Contrato de compraventa mercantil, destinado a los alumnos que cursan 5º curso de la licenciatura en Derecho y de la licenciatura conjunta de Derecho y Administración y Dirección de Empresas, correspondiente a las asignaturas de Derecho Mercantil III y IV (anexo, documento nº3)
- Contrato de seguro, destinado a los alumnos que cursan 5º curso de la licenciatura en Derecho y de la licenciatura conjunta de Derecho y Administración y Dirección de Empresas, correspondiente a las asignaturas de Derecho Mercantil III y IV (anexo, documento nº4)
- Cláusulas abusivas en los contratos con garantía hipotecaria (las denominadas "cláusulas suelo") destinado a los alumnos que cursan 5º curso de la licenciatura en Derecho y de la licenciatura conjunta de Derecho y Administración y Dirección de Empresas, correspondiente a las asignaturas de Derecho Mercantil III y IV.
- Ámbito de aplicación de la ley de competencia desleal, destinado a los alumnos que cursan 2º curso del Grado en Derecho, correspondiente a la asignatura el Empresario y su Estatuto Jurídico (anexo, documento nº5)

El método en que se ha procedido en la ejecución de esta experiencia didáctica aparece especificado en el apartado siguiente relativo a "material y métodos".

4. Materiales y métodos (describir la metodología seguida y, en su caso, el material utilizado)

La *Experiencia didáctica forense* está destinada a los alumnos matriculados en la asignatura de Derecho Mercantil I, II, III y IV, en sus correspondientes grupos A (mañana), B (tarde) y C (conjunta). Como se ha comentado anteriormente, se han celebrado varios pleitos mercatorios, unos para los alumnos que cursan las asignaturas de Derecho Mercantil I y II y otros para los de las asignaturas Derecho Mercantil III y IV. Para el desarrollo eficiente de esta iniciativa ha sido necesario implicar activamente todos los grupos A, B y C, de la siguiente manera: los alumnos del grupo A se han encargado de la redacción de la *Demanda*; los del grupo C de la *Contestación de la Demanda* y los del grupo B de la redacción de la *Sentencia*.

La dinámica de la *Experiencia didáctica forense* ha necesitado de la reunión periódica de los distintos grupos de trabajo, bajo la guía del coordinador, con la finalidad de ir formando a los alumnos en la llevanza del litigio en cuestión (tanto desde la perspectiva procesal – demanda, contestación de la demanda, redacción de la sentencia –, como desde la vertiente sustantiva – examen de los problemas jurídico-mercantiles del caso práctico –). A tal fin, hemos habilitado el *Seminario de Derecho Mercantil* de la Facultad de Derecho (Sala Mercatoria).

Igualmente, el desarrollo de esta experiencia ha necesitado la colaboración de profesionales en Derecho para guiar a los alumnos en la llevanza del litigio, así se han realizado conferencias sobre la función del fiscal en la jurisdicción civil (impartida por el Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba, D. Fernando Santos Urbaneja) y sobre la función del Registrador Mercantil en la calificación registral (impartida por el Registrador del Registro Mercantil de Córdoba, D. Manuel Galán Ortega), complementada esta última con una visita al Registro Mercantil de Córdoba. (anexo, documento nº6 y nº7)

5. Resultados obtenidos y disponibilidad de uso (concretar y discutir los resultados obtenidos y aquéllos no logrados, incluyendo el material elaborado y su grado de disponibilidad)

Los resultados obtenidos han sido muy positivos tanto para el alumnado como para los profesores encargados de impartir los distintos Seminarios. Para el alumnado, por cuanto que se le han suministrado las destrezas en el manejo de los distintos instrumentos jurídicos (Ley, jurisprudencia y doctrina) directamente utilizados para la resolución de los problemas y conflictos surgidos en el tráfico jurídico empresarial. Esto conlleva, como es obvio, una pretensión más ambiciosa: estimular el razonamiento y argumentación jurídicos para la resolución de problemas mercantiles; esto es, pensar y hacer pensar.

Pero, además, esta Experiencia ha sido también de gran utilidad para los propios profesores del área de Derecho Mercantil, en la medida en que les ha servido para alejarse del planteamiento tradicional de la lección magistral, introduciendo innovaciones pedagógicas que han redundado muy favorablemente en un mejor desarrollo de la docencia y de la formación de los estudiantes.

6. Utilidad (comentar para qué ha servido la experiencia y a quiénes o en qué contextos podría ser útil)

(Véase lo señalado en esta Memoria en el apartado relativo a los "resultados obtenidos y disponibilidad de uso"). Sólo cabe añadir que experiencias como ésta podrían ser de utilidad para todas las materias jurídicas que, junto a su peso teórico o dogmático, tienen un componente práctico importante: no sólo el Derecho mercantil, sino también otras materias tales como Derecho administrativo, Derecho penal, Derecho financiero y tributario, Derecho del trabajo, Derecho civil, Derecho procesal, etc.

7. Observaciones y comentarios (comentar aspectos no incluidos en los demás apartados)

8. Autoevaluación de la experiencia (señalar la metodología utilizada y los resultados de la evaluación de la experiencia)

Pese a su carácter eminentemente positivo cabe destacar que se ha detectado a la hora de llevar a cabo el presente proyecto algún que otro déficit o carencia, consistente, fundamentalmente, en la dificultad del alumnado para poder hacerse un "hueco" en su más que sobrecargado y complejo horario y encontrar una franja horaria común (máxime si se tiene en cuenta la transversalidad de los destinatarios de la *Experiencia didáctica*, pertenecientes tanto a los alumnos de la Licenciatura de Derecho, como a la de Administración y Dirección de Empresas y a la conjunta.

Por lo demás, no cabe sino mostrar nuestra más sincera satisfacción por el desarrollo de esta *Experiencia didáctica forense* y nuestro deseo de seguir ejecutándola en años venideros para poder profundizar en sus muchos aciertos e intentar solventar y corregir los defectos que su puesta en marcha ocasiona.

Al mismo tiempo, no queremos dejar pasar la ocasión de felicitar a la Universidad de Córdoba por esta iniciativa de los *Proyectos de Mejora de la Actividad Docente*, a través de los cuales se redimensiona una de las columnas fundamentales de la Universidad, como es la Docencia, permitiéndose una adaptación lógica y tranquila desde el modelo de enseñanza tradicional al más novedoso (*modelo Bolonia*) en el que el centro de todo el sistema pasa a estar en el alumno.

9. Bibliografía

Lugar y fecha de la redacción de esta memoria

Córdoba, 1 de junio de 2011

ANEXO DEL PROYECTO

Ejemplos de algunos de los pleitos mercatorios puestos en marcha en el seno del Proyecto.

DOCUMENTO NÚMERO 1

PLEITO MERCATORIO **LA COMPRAVENTA DE EMPRESA.**

<u>COORDINADORES:</u> Prof. Dr. Manuel Pino Abad; Prof. D. Luis Montoto Cañas; Prof. D. Pedro Vela Torres

PROPÓSITO: La ejercitación de los estudiantes en la práctica jurídica de los negocios que tienen por objeto la empresa, mediante la “representación en vivo” de un pleito sobre dicha materia, cuyos actores protagonistas sean los propios estudiantes, con el asesoramiento de los coordinadores del Pleito.

DESTINATARIOS: Los alumnos de Derecho Mercantil I, Grupos A, B, C.

ORGANIZACIÓN: El Seminario requiere el especial protagonismo de sus integrantes, pues aparte del estudio de la materia, deben representar el papel de los distintos sujetos e instancias del caso, cubriendo las siguientes posiciones jurídicas del caso:

- ⇒ Asesores jurídicos de D. Gaudencio Prada (Grupo A)
- ⇒ Asesores jurídicos de D. Esteban León (Grupo C)
- ⇒ Jueces de Primera Instancia (Grupo B)

Trabajo a desarrollar

Emitir un DICTAMEN sobre las cuestiones planteadas en el texto:

- a) Defensa de los intereses jurídicos de D. Gaudencio Prada. (Grupo A)
- b) Defensa de los intereses jurídicos de D. Esteban León. (Grupo C)
- c) Conforme a Derecho (Jueces. Grupo B).

⇒ Finalmente, se convocará una sesión general para la representación “en vivo” del caso, con actuación de las defensas de las partes y del Tribunal de Primera Instancia.

El Caso Jurídico

D. Gaudencio Prada es propietario del complejo hotelero “Ciudad del Sol” sito en la localidad malagueña de Marbella. El citado complejo consta de un establecimiento hotelero, dotado de todos los útiles, accesorios e instalaciones necesarias para la puesta en servicio del alojamiento y manutención propias de un hotel de cuatro estrellas, así como de un conjunto de instalaciones deportivas y de esparcimiento entre las que destacan una discoteca, dos pistas de tenis, un campo de golf de 12 hoyos, un gimnasio y un campo de futbol siete.

Debido a dificultades financieras motivadas por la crisis económica por la que atraviesa el sector turístico en la Costa del Sol, D. Gaudencio decide poner en venta parte de sus instalaciones. Concretamente decide enajenar el establecimiento hotelero y conservar la propiedad del complejo deportivo adyacente al mismo. Por este motivo, realiza una oferta de venta a D. Esteban León, afamado empresario turístico, en virtud de la cual le ofrece la adquisición del establecimiento hotelero “Ciudad del Sol” con todas las instalaciones necesarias para prestar los servicios de alojamiento y manutención propios de un hotel de cuatro estrellas. El Sr. León decide aceptar la citada oferta y el 25 de abril de 2008 celebra con D. Gaudencio el contrato de compraventa del hotel, si bien, éste no se eleva a escritura pública hasta el 20 de mayo de 2008 e inscribe en el Registro de la Propiedad correspondiente hasta el 30 de junio de 2008.

Entre las diversas cláusulas contractuales se acuerda expresamente por las partes un precio de venta de cinco millones de euros (un 25% inferior al del mercado) así como la transmisión de: todos los créditos de los que D. Gaudencio es titular como consecuencia de la explotación del hotel objeto del contrato de venta y de los contratos de suministro que el hotel tiene acordados con sus proveedores.

El 15 de junio de 2008, la multinacional de la distribución alimentaria ALICRA S.A requiere a D. Gaudencio el pago de una deuda por un importe de 870.000 euros correspondiente al precio de los alimentos frescos y congelados suministrados al hotel durante los meses de enero a abril de 2008.

Dada la negativa a abonar la citada deuda por parte de D. Gaudencio alegando que no le corresponde el pago de la misma puesto que ya no es propietario del hotel y todas las deudas de éste fueron transmitidas a su comprador y actual propietario, ALICRA S.A decide instar el embargo y posterior ejecución del inmueble en el que se encuentra ubicado el hotel a fin de satisfacer la mencionada deuda.

Finalmente, una vez concluida la compraventa del hotel, D. Gaudencio decide ampliar las instalaciones del complejo deportivo construyendo un salón de celebraciones que bajo el nombre comercial de “Ciudad del Sol” ofrece un servicio de catering de lujo a todos sus clientes.

Ante los hechos antes descritos, D. Esteban León acude a sus asesores jurídicos a fin de que le informe sobre las siguientes cuestiones:

- a) Si ALICRA S.A puede exigirle el pago de la factura de 870.000 euros.
- b) Si es posible que, conforme a Derecho, ALICRA S.A pueda instar el embargo del inmueble en el que se ubica el hotel.
- c) Si se ajusta a Derecho la apertura por D. Gaudencio del salón de celebraciones pese a que le haga la competencia a los servicios de restauración que presta el hotel.
- d) Si es conforme a Derecho el nombre comercial empleado por D. Gaudencio para identificar a su complejo deportivo.

CRONOGRAMA DEL PLEITO MERCATORIO SOBRE COMPRAVENTA DE EMPRESA

Miércoles 27 de octubre: presentación del Pleito Mercatorio; nombramiento de delegado/a de grupo; formación de los grupos de trabajo (13 horas DMI A. En Aula XI).

Jueves 28 de octubre: presentación del Pleito Mercatorio; nombramiento de delegado/a de grupo; formación de los grupos de trabajo (8'00 horas DMI C, grupos 1º y 2º. En Sala Mercatoria).

Viernes 29 de octubre: presentación del Pleito Mercatorio; nombramiento de delegado/a de grupo; formación de los grupos de trabajo (8'00 horas DMI C, grupos 3º y 4º. En Sala Mercatoria).

Miércoles 10 de noviembre: Tutoría Activa Pleito Mercatorio
(13 horas DMI A. En Aula XI); (12 horas DM I C, grupos 1º y 2º; 12'30 horas, grupos 3º y 4º. En Sala Mercatoria)

Del 15 al 19 de noviembre (fecha a determinar): Tutoría Activa Pleito Mercatorio (duración 30' aprox.).

Lunes 25 de noviembre: entrega de dictámenes jurídicos al correo electrónico del profesor correspondiente.

DMI A: luismontoto@redmont.info

DMI C: mpino@uco.es

Martes 30 de noviembre: entrega de los dictámenes seleccionados a los Jueces.

Martes 14 de diciembre: Tutoría activa con el Prof. D. Pedro Vela Torres (17 horas Aula IX)

Viernes 17 de diciembre: entrega de dictámenes jurídicos al correo electrónico del profesor Vela Torres (pedroj.vela.ius@juntadeandalucia.es)

Lunes 17 de enero: representación en vivo del Pleito Mercatorio en el Salón de Grados de la Facultad (12'30 horas).







DOCUMENTO NÚMERO 2

Caso práctico sobre derecho de marcas. D. Emilio Garzón Trancho. 12-I-2011

El caso práctico tuvo como finalidad que los estudiantes vieran plasmados ciertos conceptos que previamente ya habían estudiado con más detenimiento en las clases teóricas anteriores.

En primer lugar, se les explicó la conveniencia de registrar una marca: sus ventajas y las posibles colisiones con otras instituciones jurídicas; Seguidamente, se procedió al registro de una marca, para lo cual se realizó una búsqueda de antecedentes en las bases de datos informáticas de acceso público de la Oficina Española de Patentes y Marcas y se rellenó un formulario para proceder al registro de una marca nacional en la Oficina antes citada. A su vez, al rellenar el formulario se fueron repasando algunos conceptos del derecho marcario.

Una vez cumplimentado el formulario, se procedió a analizar el procedimiento de registro: plazos y posibles incidencias hasta su concesión.

La clase continuó con una breve exposición de la marca comunitaria y de la marca internacional, así como de una somera explicación de la figura de los diseños industriales.

Finalmente, se analizaron algunas manifestaciones prácticas de la aplicación del concepto “riesgo de confusión”, esencial en el derecho de marcas, y se explicaron brevemente algunos de los negocios jurídicos sobre los derechos del titular de una marca.



DOCUMENTO Nº 3

PLEITO MERCATORIO **COMPRAVENTA MERCANTIL**

El 28 de septiembre de 2008, D. Antonio Zarrías y D. Juan Perea, reputados comerciantes de arte, celebraron un contrato de compraventa mercantil en cuya virtud el primero de ellos adquirió del segundo un cuadro catalogado por expertos con el número 1796 entre los asignados al pintor Joaquín Sorolla Bastida y titulado “*esperando la barca*”, por el que acordaron un precio de 66.000 euros que el comprador, en carta dirigida al vendedor el mismo día 28 de septiembre, se comprometía a pagar mediante la aceptación de 22 letras de cambio de cuantía unitaria de 3.000 euros y con vencimiento mensual a partir del 1 de octubre de 2008.

Una vez recibido el cuadro, el comprador decide consultar a una serie de expertos sobre la autenticidad del mismo. Transcurridos once meses desde la citada consulta, el comprador se hizo con los respectivos dictámenes negativos de autenticidad emitidos por el Instituto Central de Restauración y Conservación de obras de arte, por el director del Museo Sorolla y por el Laboratorio de Investigación y Experimentación Caligráfica. Ante esta situación, el comprador, frustradas sus expectativas negociales de adquirir un cuadro auténtico de Sorolla, decide interponer la correspondiente demanda solicitando que se declare la nulidad del contrato de compraventa del cuadro al no pertenecer éste al pintor Sorolla y que, en consecuencia, se le restituyan los 33.000 euros que hasta el momento de la demanda había abonado como parte del precio de compraventa.

El vendedor se opone a la demanda del comprador alegando que “*lo vendido ha sido un cuadro inequívocamente atribuido a Sorolla, sin que le sea exigible responder de la cuestionada autenticidad*” por cuanto que considera aplicable a la resolución del presente conflicto el uso de comercio, certificado por la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, según el cual “*los comerciantes y vendedores de obras pictóricas de autores fallecidos o no contemporáneos, en relación con la autenticidad y carácter genuino de la pintura vendida en su establecimiento, se limitan a expresar de buena fe que la obra vendida es propia de un artista determinado y ejecutada de su mano, según los elementos de juicio que dichos comerciantes o vendedores han podido reunir o tener a su alcance*”.

CUESTIÓN A DEBATIR: Dictamine jurídicamente sobre la nulidad o no del contrato de compraventa del cuadro.

DOCUMENTO NÚMERO 4

PLEITO MERCATORIO **CONTRATO DE SEGURO**

El pasado día 24 de octubre de 2.010, sobre las 12 horas de la noche, y después de beber 3 combinados de Ron en un pub, los amigos Juan, María y Antonio, deciden coger el coche y dirigirse a un lugar de botellón en la zona del Río.

El vehículo lo conduce Antonio, si bien, eran los tres los que circulaban bajo los efectos de bebidas alcohólicas. Además, los 3 viajaban sin llevar el preceptivo cinturón de seguridad. Al llegar al lugar del botellón, Antonio decide hacerse el gracioso, con tan mala fortuna, que se le descontrola el coche, y tras atropellar a 3 peatones del botellón (también bastante bebidos) cae por el terraplén, y se lesionan de consideración los 3 ocupantes del vehículo.

Al día siguiente, la madre de Antonio, que era la titular del vehículo, acude a la Cía. de Seguros, y da parte del accidente. Al cabo de 30 días, la Aseguradora le dice a esta Sra. que no se hace cargo de ninguna de las consecuencias del accidente, porque Antonio, según la Policía Local, conducía bajo los efectos de la influencia del alcohol, con una tasa en aire espirado superior a 0,9 miligramos por litro, y que según el Código Penal (artículo 379 era un delito doloso).

Al cabo de varios meses, todos los lesionados ya han presentado denuncia para que se le pague la indemnización por sus lesiones y las secuelas derivadas del accidente.

Frente a la reclamación que finalmente efectúan todos los perjudicados de este siniestro, la Aseguradora manifiesta lo siguiente:

1º.- Que no tiene que pagar ninguna cantidad indemnizatoria, pues la conducta de de Antonio, fue dolosa, y por tanto está excluida la cobertura del seguro, tal y como se expresa en las condiciones particulares de la Póliza.

2º.- Que tal motivo, y esa conducción bajo influencias de bebidas alcohólicas, tampoco se abonan los daños materiales del vehículo de la madre de Antonio, que se encontraba asegurado a todo riesgo.

3º.- Tampoco se abonará ninguna indemnización a ningún perjudicado, porque, al conducir bajo influencia de bebidas alcohólicas, en índices superiores a los legales, existe una condición general en la Póliza que establece, que se exonera la Cía. de Seguros en este supuesto concreto, de abonar indemnización a terceros.

4º.- En el hipotético supuesto de que la Aseguradora tuviera que pagar indemnización a algún perjudicado, nunca se indemnizará al conductor, y tampoco a sus dos ocupantes, pues, estos conocían el estado de Antonio y asumieron el riesgo de montarse en el vehículo en esas condiciones.

5°.- Que también en el supuesto hipotético de que hubiera que abonar, alguna indemnización a los 2 ocupantes del vehículo siniestrado, estos percibirían el 50% de las cantidades que correspondieran por el Baremo de Automóvil (así conocido vulgarmente) del Sistema de valoración de Daños personales del Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (Ley 21/2.007, de 11 de julio), ya que no llevaban el cinturón de seguridad en el momento del accidente.

6°.- Que igualmente, respecto de los 3 atropellados en la zona de botellón, al estar completamente bebidos, y haber asumido el riesgo en esa zona de peligro, tampoco se le abonaría ninguna indemnización, o en todo caso, ésta sería el 50% del Baremo anteriormente mencionado.

7°.- Por último, si esta Aseguradora tuviera que pagar alguna cantidad, utilizaría su derecho de repetición, para reclamar lo abonado, frente al tomador del seguro, que es el padre de Antonio, frente a la titular del vehículo, que es la madre, y frente al propio Antonio.

CUESTIONES.

- Analizar y resolver, lo más detalladamente posible, por puntos separados, cada una de las manifestaciones de la Cía. de Seguros. Y decidir si tiene razón o no en cada punto.

DOCUMENTO NÚMERO 5

CASOS PRÁCTICOS SOBRE EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE COMPETENCIA DESLEAL

1) El Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Sevilla, preocupado ante ciertas prácticas constitutivas, a su juicio, de intrusismo profesional por parte de los protésicos dentales, llevó a cabo una campaña consistente en la inserción de anuncios en diversos diarios locales, así como en la impresión y remisión a los profesionales colegiados y a establecimientos de farmacia de carteles en los que aparecía la imagen de una joven y se afirmaba que *"hoy llora por culpa de un protésico que deformó su dentadura, hasta el punto que le avergüenza enseñarla"*, y que, *"como miles de personas, ha denunciado su caso y la ley ha dictado sentencia a su favor"*, pero *"la indemnización no ha sido suficiente..."*, terminando con la conclusión de que *"ahorrar un poco de dinero te puede salir muy caro"*.

2) La entidad TELEVISIÓN AUTÓNOMA MADRID, SA (en adelante TELEMADRID), es titular desde el año 1993 de la marca MADRID DIRECTO en las categorías 38 (televisión) Y 41 (educación, esparcimiento, etc.). Desde entonces, TELEMADRID viene emitiendo el programa MADRID DIRECTO en el ámbito televisivo que le es propio, centrado en la Comunidad de Madrid.

Esta emisión se ha venido produciendo de lunes a viernes en la franja de tarde. El programa ha obtenido un gran éxito de emisión, así como una reputación y prestigio que ha merecido numerosos premios, entre los que se encuentran un premio ONDAS, dos de la ACADEMIA DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES DE LA TELEVISIÓN, varios ANTENA DE PLATA y el premio VÍCTOR DE LA SERNA. Algunas televisiones autonómicas comenzaron la emisión del programa en sus respectivos ámbitos territoriales. En concreto, la de Andalucía en el año 1998, la del País Vasco en 1999, la de Cataluña en 2001 y la de Canarias en 2002.

En fecha 9 de junio de 2005 MEDIAPRODUCCIÓN, SL (en adelante MEDIAPRO) suscribió un contrato de producción en colaboración con TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SA (en adelante TVE) para la emisión del programa ESPAÑA DIRECTO. Fruto del indicado acuerdo TVE comenzó a emitir el programa ESPAÑA DIRECTO a partir del día 6 de julio de 2005 en la franja de tarde, de lunes a viernes, con idéntico formato que MADRID DIRECTO y la misma temática.

La Directora del programa MADRID DIRECTO, doña Luisa, fue contratada como subdirectora de ESPAÑA DIRECTO. Para ello, solicitó baja en TELEMADRID en fecha 2 de junio de 2005, con efectos del 20 de julio siguiente. De igual forma el reportero Lázaro, también causó baja en TELEMADRID en fecha 24 de junio de 2005, en virtud de comunicación efectuada el día 6 del mismo mes y año. Acto continuo se incorporó a MADRID DIRECTO. Alejandra también causó baja en TELEMADRID el día 30 de junio de 2005, por medio de comunicación efectuada el día 20 de junio. Dicha trabajadora también era reportera en el programa y era la encargada de sustituir a la presentadora Flor. En la época del cese, Flor estaba de vacaciones, por lo que Alejandra hacía las veces de presentadora. En el programa ESPAÑA DIRECTO, esta trabajadora también es la encargada de sustituir a la presentadora. María Jose, responsable de producción de MADRID DIRECTO, solicitó excedencia voluntaria en fecha 12 de julio de 2005, con efectos de 1 de agosto de 2005 para incorporarse a ESPAÑA DIRECTO. Juan Carlos fue reportero de MADRID DIRECTO y posteriormente continuó en la cadena con el programa MI CÁMARA Y YO hasta que cesó en TELEMADRID el día 26 de junio de 2005 para incorporarse a ESPAÑA

DIRECTO. Esperanza y Cristobal, fueron dos reporteros seleccionados en un casting dirigido por Luisa, cuando trabajaba para TELEMADRID. Tras rechazar la oferta de esta última, también pasaron a trabajar para ESPAÑA DIRECTO. Manuel, que fue el encargado de lanzar MADRID DIRECTO, es el director de ESPAÑA DIRECTO. María Rosario, encargada de las noticias de gastronomía en MADRID DIRECTO también ha causado baja laboral en TELEMADRID con efectos de 22 de noviembre de 2006 para incorporarse a ESPAÑA DIRECTO.

3) SONY MUSIC ENTERTAINMENT, S.A. es la productora de tres fonogramas de larga duración que contienen la concreta ejecución llevada a cabo por el grupo musical LA OREJA DE VAN GOGH de determinadas obras de dicho carácter pertenecientes a autores diversos, correspondiéndole tanto los derechos de propiedad intelectual inherentes a su referida condición de productor fonográfico sobre tales fijaciones (reproducción, distribución, etc.), como también - en virtud de declaración de voluntad emitida al efecto por los distintos miembros del expresado grupo musical- el derecho a la utilización comercial de la imagen, el nombre y la voz de los expresados artistas, quienes le han autorizado también expresamente para el ejercicio de cuantas acciones sean conducentes a la defensa de tales derechos frente a intromisiones ilegítimas. LANETRO MOBILE FACTORY, S.L.U., previa obtención de licencia de la Sociedad General de Autores y Editores, lleva a cabo la comercialización de tonos de llamada para teléfonos móviles en las modalidades de "tonos monofónicos" y "tonos polifónicos" conteniendo -entre otras- reproducciones sonoras de específicas formas de ejecución de algunos de los temas musicales previamente popularizados por la interpretación que de los mismos ha sido desarrollada por el mencionado grupo musical. Sin embargo, sin cobertura aparente de la expresada licencia, publicita su producto incluyendo, junto al título de cada obra comercializada, la mención del grupo musical LA OREJA DE VAN GOGH.

4) El Sr. FJL, periodista, viene realizando intervenciones en su programa, LM, en la emisora de radio CC, invitando a los lectores y suscriptores del diario A a que dejen de leer y comprar el diario e incitándoles a que den de baja las suscripciones que mantienen con dicho periódico e insultando al director de éste.

Así entre las expresiones dirigidas contra el director del diario o el diario mismo se incluyen las siguientes: incompetente, lamentable, irresponsable, mentiroso, traidor, infecto, repugnante, falso, calumniador, basura, abyecto, ridículo, siniestro, falsarios, fariseo, vil, zote, avieso, criminal, periódico inane, sin influencia, no pinta nada, es igual lo que diga, informativamente no existe, editorialmente una nulidad, de pena, de vergüenza ajena, ' el A miente descaradamente, es una banda, comete fechorias desvergonzadas, manipula, tiene columnistas paníaguados, es una estafa informativa, es una puñalada por la espalda a la opinión pública española, es insignificante, ha dejado de tener importancia en España, no lo lees y es igual, lo lees y es lo mismo; vocación manipuladora, periódico prescindible, ha cambiado de bando, medio absolutamente irrelevante, periódico decadente.

DOCUMENTO NÚMERO 6

CONFERENCIA FISCAL AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA D. FERNANDO SANTOS URBANEJA

La función del Ministerio Fiscal en la Jurisdicción Civil y Mercantil

1.- EL MINISTERIO FISCAL COMO INSTITUCIÓN.

2.- EL MINISTERIO FISCAL EN LA JURISDICCIÓN CIVIL Y MERCANTIL

A.- FUNCIONES PROPIAS DEL ESTADO LIBERAL

*** Relativas al Registro Civil**

- Nacimiento
- Filiación
- Nombre y apellidos
- Emancipación y habilitación de edad
- Modificaciones judiciales de la capacidad de las personas
- Declaraciones de ausencia y fallecimiento
- Nacionalidad y vecindad
- Patria potestad, tutela y demás representaciones que señala la ley
- El matrimonio
- La defunción

*** Relativas al Registro de la Propiedad**

- Expedientes de dominio
- Actas de notoriedad
- Expedientes de liberación de cargas y gravámenes

B.- FUNCIONES PROPIAS DEL ESTADO SOCIAL

*** Relativas a la defensa de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos**

*** Relativas a la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos más vulnerables**

- Menores
- Mayores
- Discapacitados

C.- FUNCIONES PROPIAS DEL ESTADO POSTMODERNO

Relativas a la protección de intereses difusos

Las acciones colectivas en defensa de intereses colectivos y difusos de consumidores y usuarios



DOCUMENTO NÚMERO 7

CONFERENCIA REGISTRADOR MERCANTIL D. MANUEL GALÁN ORTEGA Y VISITA AL REGISTRO MERCANTIL

La calificación del registrador Mercantil

1º.- -Es una derivación del principio de legalidad-art. 9-3 Constitución.

¿Por qué la calificación?. Por los enormes efectos que surte la inscripción en el RM

Supuestos del T.R.S.C: arts.33, 290, 315, 318-1, 368, 369, 396; ámbito de representación de los admes.y efectos de su actuación frente a terceros: arts.215,234; consejo admon. arts. 242 y s.s.; delegación:art. 249 "in fine"

Supuestos en la L.MODIFCS. ESTRUCTRLS.:arts.19,46,54-66,73 que se remite al 46,89-2º.

-En el Registro de Bienes Muebles: por su propia naturaleza de Registro jurídico,de titularidades y gravámenes,inoponibilidad de lo no inscrito,preferencia de lo inscrito,eficacia constitutiva en la Hip. Mob. y Prenda sin desplaz.

2º.-Concepto de calificación.Ambito y medios.los arts. 18 L.H. y 18 C.de Com.

3º.-Recursos contra la calificación.La proscripción de la indefensión, art. 24 Constitución. Los arts. 324 y s.s.



